

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO
Curso 2019/2020

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Año Académico: 2019/2020 **Curso:** Cero Años

Ref.Doc.: ResSolAdmAdjInf

Alumno/a	Puntuación total
Panea Padilla, Araceli	3.0

Cód. Centro: 41015603

El Director

Fdo: José Ramón

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas.

Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO
Curso 2019/2020

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Año Académico: 2019/2020 **Curso:** Un Año

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 41015603

Alumno/a	Puntuación total
Camejo Vela, Lola	8.0
Camejo Vela, Pablo	8.0
Castro Cruz, Vega	6.0
Cortés Aguilar-Galindo, Izan	6.0
Filiberto Tejera, Noel	-
Gaviño Malmagro, Cristóbal	5.0
Hofer Jimeno, Clara	8.0
Liñero Ruiz, Ana	2.0
LLamas García, Ana	-
Lora Velasco, India	4.0
Marín Antón, Amelia	6.0
Mora Reinoso, Alegría	4.0
Pastor Camacho, Aarón	5.0
Pérez Sánchez, Marcos	5.0
Reynolds Bohórquez, Luis	-
Sisto Ferrera, Nerea	4.0
Vela Marín, Sonia María	5.0

El Director

Fdo: José Ramón

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas.

Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:2 / 3



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO
Curso 2019/2020

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Año Académico: 2019/2020 **Curso:** Dos Años

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 41015603

Alumno/a	Puntuación total
Barroso Acal, Leo	-
Cabezón Suárez, Manuela	-
Calzado Morejón, Enzo	-
Campos Belmonte, Lucía	-
Caparrós Jiménez, Elena	-
Colchero González, Eugenia	7.0
Domínguez Campos, Anaís	-
Fernández Quintero, Luna	7.5
Francisco Segura, Eva	8.0
García-Montalbán Domínguez, Sofía	-
González Mejías, Lola	-
Gordillo Acevedo, Adrián	-
Gutiérrez Moreno, Hugo	8.0
Iñiguez Bertholet, Daniel	-
Iñiguez Bertholet, Martín	-
Jiménez Sierra, Marta	-
Mauri Sáinz de Baranda, Carmen	-
Montaño Rodríguez, Darío	-
Moreno Fernández, Nicanor	-
Muñoz Crevillén, Marta	-
Parrado Salado, Aday	6.0
Roldán Navea, Blanca	-
Romero Campos, Carmen	-
Salazar Moreno, Moisés	-
Sollo Gordillo, Carmen	4.0
Vargas Canterla, Irene	-
Vázquez Garrido, Martina	4.0
Vega Colchero, Rafael	-
Vela Mateos, Diego	6.0
Vela Nina, Rubén	-
Vela Tellado, Pablo	-

El Director

Fdo: José Ramón

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas.

Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

